

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### AVVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones emanadas del Gobierno, son obligatorias para cada Capital de provincia desde el día de su publicación en esta y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no poble, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que anime el interés particular pagará su inserción entendiéndose en este caso con el Director del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 38 pesetas; por seis meses 20 id.; por tres meses 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 26 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbojat, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Adalida. (Gaceta del 26 de Noviembre.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente a las Cortes un proyecto de ley de reforma de la actual organización del ejército. Dado en Palacio a diez y siete de Noviembre de 1881.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Arsenio Martínez de Campos.

##### A LAS CORTES.

Aunque sobre la base de la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878 se ha dado un gran paso para organizar el ejército a semejanza de lo que está adoptado en la mayoría de las naciones de Europa, la experiencia demuestra son necesarias algunas modificaciones que perfeccionen el sistema, y a este fin obedece el adjunto proyecto de ley.

El Ministro que suscribe por no molestiar la atención de las Cortes se limitará a dar aquí una sucinta idea, refiriéndose a la Memoria que se acompaña, para la mejor inteligencia de la proyectada reforma: España, por su población, y teniendo en cuenta las fuerzas que podrían invadirla, ha de

aspirar a un ejército de 400.000 hombres instruidos que puedan presentarse en pocos días en primera línea.

Con la organización actual, aun permaneciendo en las filas los soldados de todas armas plazos que no han excedido desde 1875 acá de dos años y tres meses, á tres años y cuatrome ses, se ha conseguido tan sólo una cifra total de 376.353 hombres, de los cuales 108.355 son reclutas disponibles, pudiendo asegurarse que de los restantes no llegan á 180.000 los que han recibido instrucción.

Hay, pues, necesidad de aumentar la fuerza de los contingentes instruidos que pasan á la reserva y el número de años de permanencia en esta. La cifra de aquella solo puede ser más numerosa elevando la del ejército activo sobre las armas, ó disminuyendo el tiempo de servicio en las filas para que la renovación tenga lugar por partes mayores. En este particular, el proyecto se encierra en dos límites precisos: no ocasionar al país gastos superiores á sus recursos ó que impidan dedicar estos á fomentar la prosperidad que debida á la paz y perfecto orden moral y material, felizmente se observa, y reducir aquel tiempo al que se considera indispensable para la instrucción de reclutas.

Ninguna dificultad ofrece aumentar el de permanencia en reserva si se tiene en cuenta lo que sucede en otras naciones y la ventaja que van á obtener los llamados al servicio militar con la notable reducción del tiempo que estarán sobre las armas, comparado con los ocho años de duración hasta época muy reciente, después seis, y últimamente cuatro años.

El plan general del proyecto consiste en fijar cuatro situaciones para la fuerza de tropa del ejército: primera, servicio activo en filas por los plazos de dos años y tres meses para la infantería y de tres años para las demás armas; segunda, reserva activa, que la formarán los que habiendo servido aquellos plazos pasen á sus casas con licencia ilimitada por tres años y nueve meses y tres años respectivamente; tercera, segunda reserva, formada por los que, cumplidos los seis años anteriores, habrán de continuar otros seis los de infantería y cuatro los de las otras armas, con la obligación del servicio militar, marcándose á los últimos ese menor tiempo en compensación

del mayor que habrán servido en las filas; y cuarta, batallones de depósito compuestos de los reclutas disponibles, ó sea de las partes de cada llamamiento que no ingresaran en las filas por no ser necesarios para cubrir las bajas durante 12 años.

Se piden para el ejército permanente 4.125 hombres más, destinados principalmente á las armas de Artillería y Caballería que no pueden continuar con la que hoy tienen; y como la infantería no podría llenar su servicio con la mitad de la fuerza que tendría disponible durante el período de instrucción de los reclutas, si éstos ingresaran después de pasar á sus casas los soldados á quienes correspondía, se proyecta adelantar el llamamiento al 1.º de Marzo, y que durante este mes y los de Abril y Mayo, dedicados á la instrucción, existan sobre las armas 28.000 hombres más de dicha arma, que serán los soldados que deban pasar á la reserva activa.

Localizados los batallones de reserva, nutriendos las activas siempre de la misma zona y en relación cada uno de los de depósito con uno activo y otro de reserva, para lo cual se aumentarán á 140 los primeros y últimos, el ejército podrá movilizar en pocos días, y presentar en primera línea 238 batallones de Infantería, de estos 143 activos, triplicada su fuerza actual de pie de paz (404 hombres) con los cuatro contingentes que estarán con licencia ilimitada, y 140 de reserva, compuesta también de seis contingentes, ó sea con fuerza unos y otros de 1.000 á 1.100 hombres, que es la aceptada hoy más generalmente para tal unidad táctica.

Aumentadas también con el proyecto las fuerzas de Artillería, Caballería e Ingenieros, con reservas especiales cada una, se aproximará la total fuerza del ejército en pie de guerra, toda instruida desde el primer momento, á los 400.000 hombres indicados al principio.

Este proyecto entraña otro de reforma de la ley de reemplazos que presentará á las Cortes el Ministro de la Gobernación.

Fundado en lo expuesto el Ministro que suscribe, de acuerdo con la Junta superior con ulitiva de Guerra y con el consejo de Ministros, y autorizado previamente por S. M., tiene el honor de someter á la deliberación de las Cór-

tes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 17 de Noviembre de 1881.— El Ministro de la Guerra, Arsenio Martínez de Campos.

#### PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º La fuerza del ejército activo será la que se determine en cada año, según ley votada en Cortes.

Art. 2.º La duración del servicio en las filas será de dos años y tres meses en la Infantería, y de tres años en las demás armas é institutos. Como compensación de este mayor tiempo de servicio en los cuerpos especiales se abonará á los individuos de estos cuerpos dos años en la situación de segunda reserva.

Art. 3.º Obtenida licencia ilimitada por los soldados de activo, una vez que hayan cumplido los plazos antes designados, formarán la reserva activa por el tiempo de tres años y nueve meses los de Infantería, y de tres años los de las demás armas.

Art. 4.º Después de este tiempo y hasta completar los 12 y 10 respectivamente de obligación del servicio, constituirán la segunda reserva.

Art. 5.º Los reclutas disponibles, libres en cada reemplazo de ingresar en las filas, y los individuos redimidos á metálico, estarán inscritos en los batallones de depósito por el total tiempo obligatorio de los 12 años; y cuando el estado del Tesoro lo permita recibirán tres meses de instrucción en el primer año.

Art. 6.º Se suprimirá una de las dos compañías de depósito que hoy tienen los batallones de Infantería activos, y su fuerza seguirá siendo de 404 hombres en pie de paz, excepto en los tres meses de instrucción, sin exceder de 1.200 en el de guerra.

Art. 7.º Los 104 batallones de reserva hoy existentes se elevarán á 140 con la organización que tienen de cuatro compañías.

Art. 8.º Los 104 batallones de depósito se elevarán también á 140 con igual organización.

Art. 9.º Cada batallón de reserva tendrá señalada una demarcación territorial, estudiada bajo las bases que sirvieron de pauta para fijar la situación de la reserva actual, según Real decreto de 15 de Marzo de 1880.

Art. 10.º La demarcación que se señale para los batallones de reserva



servirá asimismo para localizar los batallones de depósito.

Art. 11. Los batallones de la reserva llevarán el alta y baja de los individuos de su demarcación que formen la segunda reserva, excepción hecha de las armas de Caballería, Artillería é Ingenieros que tienen sus reservas propias.

Art. 12. Los batallones de depósito que forman esencialmente la base de la localización posible ahora en el ejército, en relación cada uno de ellos con uno activo y otro de reserva, llevarán el alta y baja de los individuos que se hallen dentro de sus demarcaciones en la situación de licencia ilimitada, ó sea reserva activa, excepción también hecha de los de las armas de Caballería, Artillería é Ingenieros.

Art. 13. Los reclutas disponibles se hallarán afectos para todas sus incidencias y alta y baja á los batallones de depósito de la demarcación respectiva.

Art. 14. Servirán estos cuadros de batallón en la época del ingreso en caja para recibir la fuerza del batallón activo que le es similar, y conducirla á dicho cuerpo.

Art. 15. En caso de movilización servirán también estos cuadros para reunir y conducir sin demora al cuerpo de su procedencia los individuos que se hallen en reserva activa y á la vez también, si fuese preciso, de núcleo de organización de los batallones de segunda línea que se formarán con los reclutas disponibles, facilitando á los cuerpos activos y á los de reserva los hombres necesarios para cubrir sus bajas.

Art. 16. Continuarán las cajas de recluta con su actual organización y funciones interin el desarrollo completo de este proyecto permita suprimirlas, confiando su cometido á los batallones de reserva ó depósito.

Art. 17. La fuerza de tropa de los 24 regimientos de Caballería se elevará á 500 hombres.

Art. 18. Se crean 24 escuadrones de depósito con residencia en los puntos que se señalarán para los regimientos de reserva de la misma arma, y cuya misión en tiempo de paz será llevar el alta y baja de los individuos que se hallen en reserva activa pertenecientes al regimiento activo de que dependa cada uno de aquellos escuadrones.

Art. 19. Se crearán también 24 regimientos de reserva de Caballería con la organización y residencia que designarán los reglamentos, y con el encargo de llevar el alta y baja de los individuos de su demarcación que pertenezcan á la segunda reserva, así como un registro de los caballos que hubiese en aquella para el caso de movilización.

Art. 20. Se suprimirán las 40 comisiones de reserva del arma de Caballería que hoy existen y los dos depósitos de instrucción y doma.

Art. 21. Cada una de las baterías de los regimientos montados de Artillería tendrá 12 hombres más que en el día, y dos y ocho mulas también de aumento respectivamente, según sean de á ocho ó nueve centímetros.

Art. 22. Se crearán tres batallones á pié y dos regimientos montados de Artillería, de estos uno de ocho centímetros y otro de posición sobre los que hoy existen, y además una escuela central de tiro para el arma.

Art. 23. También se organizarán seis regimientos de reserva de Artillería con la extensión territorial que se les marque, debiendo residir sus cuadros en Barcelona, Zaragoza, Valladolid, Coruña, Madrid y Sevilla.

Art. 24. Los individuos de la reserva activa de Artillería no serán ba-

ja en los cuerpos á que han pertenecido, sino que seguirán figurando en ellos con el carácter de «con licencia ilimitada.» Los de la segunda reserva de la misma arma dependerán exclusivamente de los regimientos de reserva que se crean por el art. 23.

Cuando el personal del cuerpo lo permita, se aumentará en cada batallón á pié una compañía de depósito.

Art. 25. El aumento del sexto regimiento á pié y el del batallón suelto de la misma clase; el de los seis cuadros de los regimientos de reserva y el de 12 artilleros en cada batería montada y de posición, deberá verificarse para 1.º de Marzo de 1882. El del octavo regimiento montado de posición de á 9 centímetros, la escuela central de tiro y dos y ocho mulas que se aumentarán por batería montada y de posición respectivamente, tendrán lugar durante el año económico de 1882 á 83; y el del noveno regimiento montado de á 8 centímetros en el de 1883 á 84.

Art. 26. En cada uno de los 10 batallones de Ingenieros habrá una compañía más llamada de depósito, y cuya misión será en tiempo de paz la de llevar el alta y baja de los individuos de su batallón que se hallen en reserva activa, los cuales figurarán en dichas compañías en situación de licencia ilimitada.

En caso de guerra tendrán las mismas compañías el encargo de instruir los reclutas que han de nutrir y cubrir las bajas de sus batallones respectivos.

Art. 27. Los Comandantes de Ingenieros de las capitales de los distritos estarán encargados directamente de los individuos de la reserva activa y segunda reserva que haya en la demarcación de su respectivo distrito, y se entenderán con los Corneles de los regimientos para todas las operaciones de llamamiento en paz y en guerra.

Art. 28. Tan luego como el estado del Tesoro lo permita, y previa consignación del gasto en el presupuesto, se organizará un cuerpo de transportes para los servicios de todas las armas é institutos del ejército.

Art. 29. Continuarán con su actual organización los cuerpos y dependencias del ramo de guerra no expresados en los artículos anteriores; entendiéndose que esta ley no restringe la facultad concedida al Gobierno por el art. 26 de la ley constitutiva del ejército de 29 de Noviembre de 1878.

Madrid 17 de Noviembre de 1881.—  
*Arsenio Martínez de Campos.*

#### MEMORIA EXPLICATIVA DEL ANTERIOR PROYECTO DE LEY.

##### A LAS CORTES.

Siempre los Cuerpos Colegisladores y los Gobiernos han procurado dedicar su preferente atención al estudio de las cuestiones militares, y más especialmente á aquellas que afectan á la organización de los ejércitos. En la actualidad, con el progresivo y extraordinario desarrollo que estos han tenido en las naciones más importantes de Europa; en el deseo de cada una de sobrepasar á sus vecinas, no solo en la composición de aquellos sino también en el número, y las dificultades económicas que han tocado para poder sostener sobre las armas en tiempo de paz las fuerzas que creían necesarias para atender á la defensa del territorio y representar en el concierto europeo el papel que cada cual creía estar llamada á llenar, han acudido á crear grandes reservas y no tener en filas más hombres que los estrictamente necesarios para que tu-

viesen tiempo de adquirir la instrucción y hábitos militares indispensables, y que á la vez fuesen los suficientes para llegar á la cifra que en caso de guerra había de alcanzar el total del ejército. Si no tuviéramos reciente el ejemplo del poderoso esfuerzo que en el año 1870 hizo Alemania para poner en pié de guerra aquella masa de hombres que casi oscureció las grandes invasiones de que nos habla la historia antigua, podríamos dudar de la posibilidad de poner en movimiento ordenadamente tan considerable número de hombres, y sobre todo de la eficacia de las reservas.

Desde muchos años atrás la organización del ejército prusiano había tenido grandes encomiadores, aunque no faltaban bastantes militares que creían carecía de muchas de las condiciones á que deben obedecer las organizaciones de los ejércitos; pero después de la guerra franco-alemana, casi todos los Gobiernos han procurado hacer aquellas reformas que estimaban más a propósito á las costumbres y modo de ser de sus respectivas naciones, imitando en lo posible el sistema adoptado en Prusia.

Las guerras que asolaban á España, y la necesidad de ocurrir á las circunstancias de momento, nos impidieron seguir por el pronto el impulso; pero así que terminaron aquellas, entró el Gobierno en el movimiento general, y las leyes de reemplazo de 10 de Enero de 1877 y 28 de Agosto de 1878, con la creación posterior de los batallones y comisiones de reserva y depósito, marcaron un gran paso dado en este camino, que si desde luego no fué completo, se debió al pensamiento de no hacer innovaciones violentas que pudieran pugnar con nuestras costumbres y tal vez con nuestras preocupaciones, y solo se trató de iniciar el sistema para ir desarrollándolo sucesivamente. Aunque las estrecheces del Tesoro no han permitido que lo establecido tenga su completo cumplimiento, los años que llevamos de paz y la creciente prosperidad que se observa por efecto de ella y del perfecto orden material y moral que existe, son prendas seguras de que el ejército podrá estar más atendido en lo sucesivo y que si no todas las necesidades que tiene que cubrir el estado militar, muchas de ellas serán satisfechas.

No es posible pretender que en poco tiempo se adelante todo lo que estamos atrasados por nuestras desgracias, y que vayamos á improvisar plazas, cuarteles, parques, material, ganado y soldados; tampoco sería posible atender desde luego á estas necesidades, porque un presupuesto que no estuviera en relación con el desarrollo de la riqueza pública vendría á inatar esta en el principio de su movimiento creciente, por cuya razón solo se aspira ahora á la organización más conveniente de nuestras fuerzas, de modo que el aumento de gastos que exija sea pequeño, y lo puedan soportar los recursos sin que pese de un modo oneroso sobre el país.

Guiado por estas consideraciones, y limitándose el Ministro que suscribe á la organización de los cuerpos que constituyen el ejército, debe hacer presente algunos de los defectos que hay actualmente y que es necesario corregir.

A 376.000 hombres se eleva la cifra que arrojan los estados de fuerza; de estos solamente la mitad han recibido instrucción, y por lo tanto en caso de guerra no podríamos disponer en los primeros momentos más que de unos 180.000 soldados, fuerza insuficiente si se compara con la que desde luego se nos podría presentar en frente; y no se diga que podríamos duplicarla acu-

dien lo á los reclutas disponibles, para necesitado estos lo menos tres meses para incorporarse á los cuerpos de reserva de recibida la instrucción, en este período de tiempo la invasión exterior del reino, que una gran parte del territorio estaría en poder del enemigo, y la otra haría sacrificios á los tardíos y estériles para rechazar la agresión y conquistar el terreno perdido.

No hay que mirar solo la fuerza que podríamos poner sobre las armas, que atender también á su composición, y si examinamos esta concretamente al arma de Infantería, se verá que puede movilizarse de dos maneras: primera, separadamente los cuerpos activos de los de reserva; y segunda, llevando á los primeros la fuerza de la reserva; la primera nos daría 24 batallones, que cada uno tendría entre 500 y 550 hombres instruidos en fuerza insuficiente para esta táctica, con la que no podría atender á la misión que de ella se exige, y cuando tuviese que combatir con otro batallón enemigo de doble fuerza habría de ser necesariamente arrollado, padeciendo mucho la moral por la necesidad de reunir dos unidades para hacer frente á una sola contraria; si para obviar este inconveniente se incorporasen á cada batallón el número de reclutas disponibles necesarios para alcanzar la cifra de 1.100 á 1.200 hombres, como aquellos no tienen instrucción alguna, trascurrirían algunos meses antes de que fuesen de utilidad; durante este tiempo los batallones habrían tenido las bajas consiguientes y el número de reclutas superaría al de soldados, los batallones carecerían de la cohesión, espíritu, movilidad y fuerza moral necesarios para el combate, y no sería justo exigir que su comportamiento fuera el á que debe aspirar la patria.

La segunda manera de movilizar tampoco sería conveniente; la incorporación de los soldados de los 104 batallones de reserva á los 140 activos sería bastante dificultosa; la movilización lenta, y no elevaría la cifra de estos á más de 850 hombres, quedarían sin empleo los cuadros de Oficiales y clases de estos batallones, á no ser que se dedicaran á la instrucción de los reclutas disponibles, y en este caso los batallones de depósito se harían innecesarios.

Parte de estos inconvenientes se obviarían algo si se hubiese podido cumplir la prescripción de que los batallones de depósito y reserva tengan las asambleas que están prevenidas, pero ni aun con ellas el mal se corregiría radicalmente, porque de pocos días virían á los reclutas disponibles seis semanas de instrucción cada dos años, suponiendo que esta se hubiere de verificar en buenas condiciones, lo cual no es posible, si carecían por completo de la educación y costumbres militares que no se adquieren más que con la vida en común de cuartel y campamento con soldados más antiguos y al cabo de cierto tiempo.

Estas consideraciones que pudieran explicarse más, aconsejan la modificación de la vigente ley de reemplazos y organización del ejército y sus reservas, para lo cual conviene consignar los principios en que debe basarse.

El primero es que al ponerse el ejército en pié de guerra sea bastante numeroso para poder atender á las necesidades de la defensa y contrarrestar las fuerzas de agresión; segundo, que todos los soldados que lo compongan tengan la instrucción suficiente; tercero, que se pueda movilizar con rapidez; cuarto, que sus unidades tácti-



cas tengan la fuerza suficiente, según la opinión más generalmente aceptada; y quinto, que en tiempo de paz su presupuesto no exceda de los recursos que para esta atención pueda dedicar el Erario, y á esta condicion hay que añadir la de que el tiempo de obligacion del servicio militar no exceda de cierto plazo.

Condiciones son estas en extremo contradictorias, y como es necesario llenarlas, hay que buscar una fórmula que las concilie, y que, sin desatender por completo á ninguna, dé un todo armónico que se pueda mejorar á medida que las circunstancias lo permitan.

Examinadas someramente cada una de estas condiciones, hay que observar que, para llenar la primera, debe tenerse en cuenta la poblacion de España y de las naciones con quien podamos tener que combatir. Si se pudiésemos tener que combatir con las naciones que cumplen cada año los requisitos que completa cada año los del servicio que cumple cada año los de edad, la cifra sería considerable, pues llegan próximamente á 70,000; pero no siendo posible recargar tanto el presupuesto, tampoco podemos hacer ingresar en el ejército más que la mitad próximamente, y por lo tanto no cabe llegar al número proporcional que correspondería en comparacion con Francia, Alemania é Italia. Ya que esto no es posible, debemos procurar acercarnos á la cifra de 400,000, comprendiendo no solo el ejército activo sino también la reserva; dicha fuerza puede aumentarse durante la guerra, porque cuando esta estalle las necesidades de la defensa, el honor de la nacion, el entusiasmo que en un pueblo activo y guerrero como el nuestro se ha de despertar, acallarán necesariamente las consideraciones del excesivo gasto y de la conveniencia de no separar tantos brazos de la agricultura y de la industria.

Para llegar á la fuerza indicada, y teniendo en cuenta las consideraciones que se irán exponiendo, se divide el ejército en las situaciones de activo, que á su vez se subdivide en dos, fuerza en las filas y fuerza con licencia ilimitada ó reserva activa, de segunda reserva y reclutas disponibles.

La primera constituye el ejército de primera línea; la segunda el ejército de reserva; las dos se organizan de modo que en caso de necesidad formen un solo ejército que entre en línea y que contrareste la agresion, porque puede llegar á la fuerza de 400,000 hombres, y dar lugar á que se organice é instruya la gente que haya en la tercera situacion, y que puede servir, si las necesidades de la guerra lo exigen, despues de instruirse, para cubrir las bajas de los cuerpos que estén en campaña, para llenar el servicio de guarnicion, y aun, si es preciso, al cabo de algun tiempo para formar cuerpos que pasen á prestar servicios en primera línea, pues el número de reclutas disponibles no bajará de 360,000. Entonces se podrá decir que habremos puesto sobre las armas el máximo de hombres á que racionalmente puede aspirar España, pero será en un caso supremo, cuando se tenga que combatir por la independencia ó integridad de la patria.

Aun esta cifra de más de 700,000 hombres, con relacion á nuestra poblacion, es inferior á la que pretenden llegar Francia, Alemania, Italia, Austria y Rusia; pero el Ministro que suscribe cree que con dificultad podrá ponerse sobre las armas ni aun este número, atendidos nuestros recursos, á no ser que el sentimiento nacional, sobreponiéndose á todo, viniera á renovar nuestra gran epopeya de 1808. En el proyecto de reforma de la ley de reemplazos que por separado se

somete á la deliberacion de las Cortes, se fijan las reglas á que tiene que someterse el Gobierno para ir poniendo sucesivamente sobre las armas á los individuos de las tres situaciones que se acaban de indicar, y se prevé la posibilidad de que haya de movilizarse el todo ó parte del ejército.

La segunda condicion no necesita demostrarse; las fuerzas que entren en campaña desde el primer momento deben tener instruccion y práctica del servicio. No cabe género de duda que unos meses de instruccion no bastan para dar consistencia á los cuerpos: que el soldado veterano es más á propósito que el novel para el combate; que la conveniencia sería tener bastantes contingentes en el ejército, y que si la duracion del servicio en filas fuera como antes de ocho años, tendrían las tropas una superioridad incontestable sobre las de los ejércitos actuales; pero llenar esta condicion y á la vez tener un ejército numeroso, es imposible; no hay Hacienda que pueda soportarlo, y sería gastar las fuerzas vivas y los recursos de las naciones en la paz para que llegaran desangradas á la guerra.

De aquí el sistema de reservas que tuvo su verdadero origen en Prusia despues de la guerra de 1806, como consecuencia de la limitacion impuesta por el Tratado de Filsit al efectivo de su ejército permanente. Por largo tiempo se ha debatido cuál debía ser el plazo necesario de permanencia en filas para que la instruccion fuera todo lo completa que es de desear, y que el soldado adquiriese hábitos militares, y se ha venido á convenir en fijarlo en tres años.

Este es el que se propone en el presente proyecto para las armas de Caballería y Artillería; y para los cuerpos de Ingenieros, Administracion y Sanidad militar, es el que se señalaría para la Infantería; pero no permitiendo el presupuesto más de 60,000 hombres de esta arma, que es el núcleo del ejército, la menos costosa, la que más pronto se instruye, para la que somos más aptos, habiendo adquirido gran renombre en todas las guerras, si la renováramos por terceras partes sería imposible alcanzar para el ejército la cifra que se ha indicado. Hay otra razon orgánica muy poderosa: el tiempo del servicio militar se fija en 12 años, seis en el ejército activo, y seis en la segunda reserva; los batallones tienen hoy 404 hombres, y si se relevaran por terceras partes, esto es, si se mantuviese al soldado de Infantería tres años en las filas, descontando los renganchados y voluntarios que hay hoy día, tendrían escasamente en reserva activa 350; y cuando se incorporaran estos á sus cuerpos, la fuerza del batallon no excedería de 750 hombres, cifra pequeña, rechazada por todos los autores militares, que señalan para esta unidad en pié de guerra la de 1,000 á 1,200 hombres. Sería, pues, indispensable para con la base de 404 hombres, y sirviendo tres años en filas, llegar al número indicado, duplicar el tiempo de permanencia en la situacion de reserva activa, lo cual implicaría nueve años en servicio activo; y como los batallones de reserva han de ser análogos á los de primera línea, tendrían que servir otros nueve en la segunda reserva.

No es posible, pues, por la causa dicha tener tres años en las filas á los soldados de Infantería si no se eleva la fuerza de los batallones á 600 hombres, y esto daría un aumento de 30,000 en el ejército permanente, aumento que sería de desear, pues con él se podrían resolver otros problemas importantes de organizacion militar, pero que el presupuesto no permite.

Por todo lo expuesto, debe fijarse en dos años la duracion del servicio en filas de la Infantería. Este tiempo, sin embargo, es algo corto y tiene el inconveniente de que debiéndose relevar por mitad la fuerza de los batallones, no les quedaria durante los tres meses necesarios para la instruccion de los reclutas sino 200 hombres escasos, fuerza insuficiente para cubrir las atenciones del servicio, que agrava el mal que hemos experimentado estos últimos años, perjudica mucho al espíritu de los cuerpos, y da lugar á que se apresure la instruccion más de lo debido, resultando á veces que los reclutas la reciben muy incompleta.

Es también un principio reconocido que no basta la instruccion para que se forme el soldado: que lo que le hace adquirir su educacion y hábitos militares es el roce y la vida comun con sus compañeros más antiguos en el servicio, y esto exige que por algun tiempo el número de reclutas sea inferior al de soldados.

Todas estas razones han obligado á que se fije en dos años y tres meses el tiempo de permanencia en las filas de la Infantería; durante los tres primeros meses los reclutas reciben su instruccion estando rebajados de todo servicio, y como al cabo de este tiempo la han adquirido suficiente para prestarlo, se dan de alta pasando el reemplazo más antiguo á la situacion de reserva activa; así el batallon tiene siempre 404 hombres para hacer el servicio.

Como la desigualdad de la duracion del servicio en las filas segun las armas, aunque justificada suficientemente por las razones expuestas podría parecer injusta, se ha rebajado en dos años á las armas especiales el tiempo que deben servir en la segunda reserva, creyéndose que con esta compensacion se nivela en realidad la obligacion de todos: este sistema no es nuevo, toda vez que á los soldados que van hoy á servir á Ultramar se les señalan cuatro años de servicio en las filas y se les condonan los cuatro de la reserva, y no es inferior la compensacion de dos años de rebaja en la segunda reserva por los nueve meses de más que sirven en las filas.

No se señalan dos años y tres meses de permanencia en las filas á la Caballería, Artillería y demás cuerpos especiales, porque en estos la instruccion no puede ni con mucho ser tan rápida como la Infantería, y porque tal vez sea menor para la perfecta educacion é instruccion militar de los soldados de estas armas el plazo de tres años que el que se señala para el arma de Infantería. Hay también otra razon; en caso de guerra, estos cuerpos lo más que pueden hacer es duplicar su fuerza si se han de mantener dentro de los límites de una buena organizacion y si han de ser manejables, y resuelve la dificultad que el tiempo de reserva activa sea igual al de filas.

Se objetará que así como en Infantería, durante el período de tres meses de instruccion, se conserva la fuerza reglamentaria más los reclutas, debería hacerse lo mismo en las otras armas; pero no habria razon para ello porque la Infantería presta un servicio de guarnicion que no cubren las otras armas, lo que permite á estas que no se ocupen más que de su instruccion peculiar; y además, tres meses serian insuficientes para el perfeccionamiento de esta.

La tercera condicion que se ha expresado es la de una movilizacion rápida. Para conseguirla en Infantería se aumentan á 140 batallones los de reserva y depósito; se da á estos cierta dependencia de sus similares del ejér-

cito activo y se les señala zonas determinadas. El batallon del ejército activo sacará en adelante sus reclutas de la misma provincia y aun de la misma zona en lo que sea posible, cuando estos hayan cumplido el tiempo de filas y pasen á la situacion de reserva activa, casi en su totalidad volverán á sus pueblos y estarán bajo la inmediata vigilancia del batallon de depósito; y cumplido el tiempo de activo, ingresarán en el correspondiente de reserva. Este paso que obedece al principio de localizacion en lo que hoy es posible, tiene la ventaja de que, en caso de guerra, cada capitán del batallon de depósito recogerá en dos dias los mozos de la reserva activa que se hallen en la demarcacion, y reunidos todos los del batallon activo bajo la direccion de la oficialidad del de depósito, serán conducidos con rapidez al punto en que deban incorporarse á banderas, y puede asegurarse que en menos de quince dias, aprovechándose las vias de rápida comunicacion, se podrán tener sobre las armas los 140 batallones activos con casi el completo de su fuerza.

Si es necesario poner á la vez sobre las armas los batallones de reserva, no se dificulta en nada la simultaneidad y la concentracion rápida de toda la Infantería; no dependerá más que de los medios de transporte por mar y por tierra de que se pueda disponer.

A estas consideraciones, á este perfeccionamiento de la organizacion de la Infantería responde el aumento de los 86 batallones de reserva é igual número de depósito.

Respecto á la Caballería, se disuelve a las 40 comisiones de reserva que hoy existen, y se crean 24 escuadrones de depósito y 24 regimientos de reserva para que unos y otros desempeñen en esta arma funciones análogas á sus equivalentes en Infantería. El aumento de la Caballería y el pase de la situacion de paz á la de guerra, no puede hacerse con la rapidez de la Infantería, pero ya se someterá en tiempo oportuno por el Gobierno á la deliberacion de las Cortes el proyecto de ley que pueda resolver en los mejores términos posibles esta dificultad, organizando, como sucede en los demás países, la requisa, para que no se toquen los inconvenientes que ocurrieron en la última guerra civil cuando se acudió á este medio.

Desde luego debe aumentarse algo la fuerza de los regimientos de esta arma. Hoy tiene un regimiento de Caballería 420 hombres para 400 caballos, y descontados los soldados que desempeñan cargos especiales dentro de sus mismos cuerpos, quedan más de 30 caballos constantemente de mano sin jinete que pueda montarlos. Para que el servicio se llene como corresponde, para que en cierto modo no se esterilice el gasto que hace el país, para que pueda el arma de Caballería responder á la mision que le está confiada y obedezca á un principio de buena organizacion, es indispensable elevar la cifra de la tropa á 500 hombres para los cuatro escuadrones de un regimiento y destinar 18 á cada uno de los de depósito.

En la Artillería es imposible desempeñar bien el servicio de las plazas, puestos fuertes y dependencias del ramo con los cinco regimientos á pié que hoy existen. Es necesario desestimar uno á Canarias y otro á las Baleares; y hoy que se está mejorando y aumentando el material que tenemos en las plazas, de poco servirían los sacrificios que se hacen si no dispusiéramos de la dotacion de hombres indispensable para atender á tan preferente servicio.

El grande perfeccionamiento que ha adquirido esta arma, la importancia



que sucesivamente ha venido á alcanzar en los campos de batalla, exige que todas las naciones la consagren su preferente atencion aumentando considerablemente el número de bocas de fuego, hasta llegar á más de tres piezas por cada 1.000 hombres. Nosotros no podemos aspirar á esta proporcion, porque no disponemos de los recursos necesarios; pero tampoco hemos de continuar con la que tenemos en la actualidad.

Hoy la Artillería de campaña cuenta en tiempo de paz con 200 piezas, 100 en los regimientos montados, 40 en los de posición y 60 en los de montaña; y en tiempo de guerra pueden ascender á 396; de ellas 144 de montaña, esto es, á razón de una por cada 1.000 hombres, proporcion insuficiente y que debe aumentarse por lo menos al doble, si no queremos colocar al ejército español en una situación desventajosa.

Elevado el ejército á la cifra total de 400.000 hombres, de los cuales unos 350.000 serán de Infantería y Caballería, habrá necesidad de contar con 700 piezas de Artillería bajo la indicada base de 2 por 1.000, y para llegar á dicho número que señalará un progreso sobre lo existente, es indispensable crear cuadros para 304 piezas.

Pero ni aun esto puede realizarse por completo en el día, no solo por el enorme gasto que originaría, sino porque se necesita tiempo para ir preparando todo el material y conseguir el número de oficiales que requieren aquellos cuadros, de modo que el arma de Artillería se baste á sí propia y no tenga que recurrir al auxilio de las demás, resolviendo al efecto cuestiones importantes que afectan á su organización.

Atendidas las consideraciones expuestas, solo se aumentarán por el pronto tres batallones á pié y 12 hombres y dos y ocho mulas respectivamente por cada batería montada, según sea de á ocho ó de posición, y sucesivamente en los años 1882 á 1883 y el siguiente se crearán dos regimientos montados, para los cuales ya se tiene el material necesario, y una escuela central de tiro para el arma.

También se crean desde luego seis regimientos de reserva de Artillería á los que no se dá más que un principio de organización que se irá desarrollando, dotándose también los batallones á pié con compañías de depósito, á medida que lo exija el número de hombres que proporcione el nuevo sistema de reemplazo, y lo permitan las existencias de material y el número de Oficiales.

Completados estos aumentos y perfeccionado todo el sistema que por el proyecto de ley se inicia, habremos conseguido las 700 piezas de campaña á que por ahora podemos aspirar.

Conveniente sería crear Artillería á caballo á semejanza de las grandes naciones militares; pero cuesta mucho su organización y sostenimiento, y no existiendo en el país, según ha demostrado la experiencia, caballos á propósito para el servicio de arrastre, hay que recurrir al extranjero para proveerse de ellos, cuyo sistema, no siempre realizable en caso de guerra, tiene además el gran inconveniente de las bajas que produce la aclimatación. Se aplaza, por lo tanto, esta mejora para cuando puedan proporcionarse caballos del país sin perjudicar la remonta del arma de Caballería, y es de esperar se consiga esto con las disposiciones adoptadas para el fomento de la cría caballar.

En el cuerpo de Ingenieros se crea una compañía de depósito por batallón para llevar el alta y baja de los individuos que pasen á la situación de re-

serva activa, y se designa á los Comandantes de las capitales de los distritos para que desempeñen funciones análogas á las de los cuadros de batallones de reserva y depósito de Infantería.

En los demás cuerpos que forman parte del ejército no se cree necesaria ninguna alteración. En su día habrá de crearse un cuerpo de transportes para el servicio de todas las armas é institutos del ejército, aplazándose ahora por evitar otro aumento de gastos que sería considerable, no solo por el que exige su sostenimiento, sino para la adquisición del inmenso material y ganado que requiere este servicio. Cuando el fomento de la cría caballar y la ley de organización de la requisita aseguren los medios de completar el ganado caballar y mular de las armas de Caballería, Artillería é Ingenieros, y faciliten el sobrante necesario para los trenes de transporte, sucesivamente, y previa consignación del gasto en el presupuesto, se irán organizando estos trenes para salvar las dificultades que se tocaron en la última guerra.

Con el proyecto de ley á que se refiere esta Memoria se conseguirá, según queda demostrado, poner en pié de guerra un ejército bastante numeroso con relación á las fuerzas y recursos del país; movilizarlo pronto por el adelanto que se introduce en el sistema de localización; que todos los soldados que lo compongan tengan desde el primer momento la instrucción suficiente, y que sus unidades tácticas reúnan la fuerza que la opinión más general cree necesaria. La quinta y última de las condiciones antes indicadas se cumple también, pues aunque habrá aumento en el presupuesto será pequeño, si se tiene en cuenta que el ejército tendrá doble fuerza disponible para caso de guerra, y que obtendrán colocación bastantes oficiales que hoy atraviesan por la triste situación de reemplazo, en la cual muchos llevan el tiempo que ha trascurrido desde la terminación de la guerra, y cuyos servicios el Estado tiene el deber de atender; y que si hasta ahora no ha sido esto posible por las muchas obligaciones que sobre la Hacienda pesaban, el mayor desahogo del Tesoro por el crecimiento de las rentas públicas y la esperanza de que siga en prosperidad la riqueza nacional, permiten al Gobierno de S. M. volver hacia ellos su mirada solícita, y dar una prueba de la alta estimación que tiene hacia los que en días de luto ofrecieron sus vidas en defensa de la libertad y de la Monarquía constitucional en la Península, y de la integridad de la patria en la tierra descubierta para el Cristianismo y la civilización por el inmortal Colón.

No puede dejar de conocerse que el corto tiempo de permanencia en las filas dificulta la instrucción y el desarrollo de conocimientos necesarios para formar buenas clases en el ejército; precisamente esta es la dificultad con que tropiezan otras naciones; una de ellas la Alemania, al variar y mejorar la organización de sus ejércitos, y al efecto buscan medios que concilien estos dos puntos contradictorios del problema.

Nosotros podemos vencer más fácilmente esta dificultad haciendo las convenientes modificaciones en la ley de reenganches, para que esté lo obtenido, desde el momento que les corresponda separarse de las filas, aquellos individuos que reuniendo condiciones de aptitud y espíritu militar puedan optar á grados superiores, sin que se les pueda distraer en ninguna comisión ó servicio fuera del cuerpo, ni se utilicen del reenganche aquellos que

no se han de dedicar al estudio de la profesión y ventajas de la carrera.

Como complemento de la organización que se propone se dictarán oportunamente las disposiciones necesarias para regularizar la instrucción, así en la parte práctica como en la teórica, mirando lo las épocas y duración de las asambleas y el desarrollo que ha de darse á las Escuelas regimentales, conciliando la brevedad del tiempo destinado á ellas con los conocimientos que sean indispensables á cada clase.

Estos han de abarcar en las de tropa desde los rudimentarios de lectura y escritura hasta la preparación de los que aspiren al ascenso á Oficial, en la inteligencia de que debe tenderse á que ninguno alcance el empleo de Alférez sin poseer todas las materias que para él se exigen en las respectivas Academias, si bien habrá que tener en cuenta que no es prudente llegar á este extremo de una manera brusca, y que la práctica del servicio que tienen las clases de tropa ha de compensar en parte la solidez de sus conocimientos teóricos. Bajo esta base se han de facilitar cuanto sea posible los medios necesarios para que dichas clases, y muy especialmente los hijos de los Oficiales, adquieran la instrucción que se exige para el ascenso á Alférez sin que sus padres tengan que hacer costosos sacrificios pecuniarios que no les permite su corto sueldo. Es, pues, indispensable deslindar claramente la instrucción que debe darse á todas las clases de tropa del ejército, así como la de los aspirantes á Oficial, y preparar paulatinamente y sin violencia la unificación de todas las carreras militares en un centro común de enseñanza, ó sea en una Academia general militar, de donde irradien las especiales de aplicación de los diversos institutos militares, y nada mejor á este propósito que la creación de un centro directivo que atienda á todos y cada uno de estos múltiples elementos, que ordene sus grados de instrucción, y armonice, en una palabra, la extensión de esta con el tiempo empleado para ella. Para organizar tan importante Dirección que ha de llevar á cabo el plan de enseñanza general, se ha pedido ya á las Cortes el crédito necesario que exige su planteamiento.

Una vez establecida la Academia general, los Oficiales del ejército procederán de un centro común con lazos de indeleble compañerismo que solo se crean en la juventud; se establecerá un conjunto armónico entre todos los cuerpos y entre todas las clases del ejército, basado en la instrucción, en el cariño, mútuo respeto y conciencia de sus deberes, con lo cual se levantará nuestro espíritu militar.

Cuando la nueva organización que se propone en el proyecto de ley sea un hecho, y haya recibido su desarrollo completo en todos los detalles indicados en esta Memoria, aumentadas las fuerzas del ejército y obtenida la rapidez y facilidad de su movilización, fortalecido además el espíritu de las tropas con el convencimiento de su valer por su instrucción y nuevos lazos de compañerismo, podrá entonces la nación obtener el lugar que le corresponde en el concierto europeo.

Madrid 17 de Noviembre de 1881.—  
El Ministro de la Guerra, Arsenio Martínez de Campos.

(Gaceta del 23 de Noviembre)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 8 de Abril de 1881.


### PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Diputados asistentes: Sres. Aparicio Cagigas, Cuevas (don R.), Diaz Padua, Fernandez Hontoria, Fernandez Campa, Garcia Macho, Garcia Argon, Garcia Rozas, Gonzalez Corral, Gutierrez, Ibarra, Insausti, Laredo, Lopez del Rivero, Oria, Llanusa, Pinal (D. G. y D. P.), Polanco, Pombo, Sautuola y Campo.

Se aprueba el acta de la anterior. Pasaron á las Comisiones varios asuntos y tres proposiciones fueron tomadas en consideración después de apoyadas por sus autores, decidiendo: en la primera (del Sr. Sautuola) que mientras no mejore el estado de la Hacienda provincial al conceder subvenciones á los pueblos sean preferidos los que anteriormente no hayan obtenido subvenciones; en la segunda (del Sr. Oria) que se traslade á la caja de Depósitos los existentes en la Depositaria provincial para responder del cumplimiento de contratos de obras; y en la tercera (del Sr. Sautuola) que se pida al Gobierno autorización para establecer el depósito administrativo de vino y agua dulce en Santander y que gestione el despacho de este asunto en Madrid la Comisión nombrada para gestionar allí otros asuntos de interés para la provincia.

Y se levantó la sesión.  
El Secretario, Máximo de Solana Vial.—B.° V.°—Campo.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

 Callos, callosidad de los pies de pollo.

Verrugas de manos y pies se curan perfectamente con la

Pomada Galopeau.

Boulevard Strasbourg, 49, París.  
Envío franco por el correo común.  
1 fr. 25 en libranza de correo.  
Depósito en Santander á 6 rs. franco.  
Dr. Erasmo Salgado, Alarazanas, 11.

**ELIXIR**

del Dr. BARON BIRTHELEMY

FARMACÉUTICO DE 1.ª CLASE

Medallas de oro y de plata.—185, Boulevard de la Chapelle, París.

El mejor y más seguro de todos los

antigotosos conocidos. Se envía franco

noticia científica. Recomendado á los

médicos y á todos los enfermos.

Enfermedades nerviosas,

Epilepsia, Histerico, Jaquicas, Insomnio,

Neuralgias, Pérdidas seminales

JARABE de BROMURO de POTASIO

pero, con codeína, del Dr. BARON

BIRTHELEMY de París, el único que cura

de seguro estas enfermedades.

Se envía franco la noticia científica.

Depósitos en MADRID, calle de San

31, y en todas las buenas farmacias

Francia, España y Portugal.

En Santander, D. D. Erasmo Salgado.

FILIXIONES PARA QUINTE

Se hallan de ven

ta en esta imprenta

Imprenta de Salvador Atienza

Carbajal, 4